

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320180060100

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de costas se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.

2. Remitir al peticionario a lo resuelto en auto de fecha 29 de abril de 2019, esto es, negar la solicitud de oficiar a Transunion, como quiera que si bien se puede solicitar oficiar a algunas entidades públicas y privadas, es para solicitar información que sirva para localizar al demandado, y no bienes en cabeza del mismo. Así mismo, conforme al artículo 43 del Código General del Proceso, no se acredita haber realizado la solicitud formal y que dicha información no fuera entregada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 007 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - enero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria